

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.° 000281-2025/SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO GENERAL “CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO” DESPA-PG.29 (versión 4)

Lima, 02 de septiembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N.° 184-2016-EF se aprueba el Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N.° 000061-2022/SUNAT se aprobó el procedimiento general “Certificación del operador económico autorizado” DESPA-PG.29 (versión 3), el cual establece las pautas y requisitos para obtener la citada certificación;

Que resulta necesario adecuar las medidas de seguridad exigidas a los operadores económicos autorizados por el Programa de Operador Económico Autorizado (OEA) de la SUNAT, con las requeridas por el Programa C-TPAT (Customs-Trade Partnership Against Terrorism), a fin de cumplir con los compromisos establecidos en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo suscrito con la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza del Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de América;

Que, asimismo, siendo la finalidad del programa OEA el aseguramiento de la cadena de suministro internacional, se estima pertinente continuar con la incorporación de nuevos operadores, actualizar el procedimiento vigente incorporando otras mejoras, con la finalidad de lograr una mayor predictibilidad, claridad en los administrados y en las acciones de evaluación del OEA por parte de la Administración Aduanera;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N.° 29816 - Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias, y el inciso k) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobada por Decreto Supremo N.° 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo único. Aprobación del procedimiento general “Certificación del operador económico autorizado” DESPA-PG.29 (versión 4)

Aprobar el procedimiento general “Certificación del operador económico autorizado” DESPA-PG.29 (versión 4), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. Adecuación de los Operadores Económicos Autorizados

Los operadores que cuenten con certificación de operador económico autorizado tendrán el plazo de un año (1) calendario contado a partir de la entrada en vigor del procedimiento general "Certificación del operador económico autorizado" DESPA-PG.29 (versión 4) para adecuarse a sus regulaciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación de procedimiento general "Certificación del operador económico autorizado" DESPA-PG.29 (versión 3)

Derogar el procedimiento general "Certificación del operador económico autorizado" DESPA-PG.29 (versión 3), aprobado con Resolución de Superintendencia N.º 000061-2022/SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ HAYDEE LLERENA AYBAR
Superintendente Nacional
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**